



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

Causa Penal 6/2017-I.

EDICTO.

Página WEB edictos.tsj-guerrero.gob.mx.

C. M. F. S.

Presente.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal **6/2017-I**, que se instruyó a la sentenciada **J. S. C. y L. L. A. R.**, por el delito de **secuestro agravado y robo específico**, en agravio de **usted**; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, a través del presente edicto les hago de su conocimiento el contenido de los puntos resolutivos de fecha treinta de junio de presente año, pronunciada en el toca penal III-29/2025, POR LOS Magistrados que integran de la Primera Sala Penal, en el que consta los puntos resolutivos siguientes: "...**PRIMERO.-** Se declara sin efecto lo actuado en la causa penal número 6/2017-I, (10 tomos, instruida en contra de las acusadas Jessica Santamaría Cuevas y Laura Lisserth Arizmendi Rivera, por los delitos de Secuestro Agravado, el primero en agravio de la víctima de identidad de iniciales C.M.F.S., y el segundo ilícito, en el caso, el de robo específico, en agravio de Apintla Construcciones S.A. de C. V., a partir de la sentencia definitiva condenatoria, de catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, **SEGUNDO.** Se ordena la reposición del procedimiento, a efecto de que el Encargado del Despacho Facultado para dictar Sentencias Definitivas, conforme a los lineamientos establecidos en el considerando tercero del presente fallo, cumpla con lo siguiente: Dicte una nueva sentencia en el que se cumpla con los requisitos formales establecidos en el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales vigente en la época de los hechos y con los principios de congruencia y exhaustividad, es decir, que lo acusado por la fiscalía y lo establecido en los considerandos sea congruente con los puntos resolutivos de la sentencia. **TERCERO.** Se ordena notificar a las partes intervinientes de este asunto del sentido en que se ha dictado el presente fallo; asimismo, tomando en cuenta que en el proceso en primera y segunda instancia se desconoce el domicilio actual de la víctima de identidad reservada de iniciales C.M.F.S., con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, del Código de Procedimientos Penales en vigor, gírese oficio al Coordinador de la Unidad de Informática del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, para que ordene a quien corresponda notifique los puntos resolutivos de esta resolución, a través de la publicación por edicto por una sola ocasión en la página Web tsj-guerrero.gob.mx del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Una vez realizada dicha publicación, remita a la Sala, copias de las actuaciones que acredite su cumplimiento. De la misma manera hágaseles saber a la víctima



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

Causa Penal 6/2017-I.

de identidad reservada de iniciales C.M.F.S., así como a las demás partes procesales, que tienen derecho a interponer juicio de amparo en contra de esta resolución dictada por este Tribunal de alzada, en caso de que se sientan afectados en sus derechos humanos. **CUARTO** - Notifíquese y cúmplase. Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de origen y en su oportunidad, archívese el toca penal como asunto totalmente concluido. . .". Asimismo, le hago saber de manera clara precisa y entendible que tienen derecho a interponer juicio de amparo en contra de esta resolución dictada por este Tribunal de alzada, en caso de que se sientan afectados en sus derechos humanos. Lo anterior, a fin de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 08 de agosto de 2025.

Atentamente.

El Secretario Actuario adscrito al
Juzgado Primero de Primera Instancia
en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo.

Lic. Jesús Salvador Figueroa Rendón.

